DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° .4078/2019

Asunción, 26 de marzo de 2019

Señor
Lic. Eliodoro Rios Gómez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de enfermería y obstetricia
de la Universidad Nacional de Asunción
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 356346 "LPN N°01/2019 CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE QUIINDY DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (FENOB-UNA) - AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021." – EXPEDIENTE N° 301.163

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Considerando que en la planilla de precios se menciona el tipo ISOPANEL, favor tener en cuenta el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** indica: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."*

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py